Modalidad de Mínima Cuantía No. MC-TA-021-2025

Tame- Arauca, mayo de 2025.

Señor
MIGUEL ANGEL BASTOS MORALES
Alcalde Municipal de Tame
Ciudad

Esta dependencia se permite presentar a usted **ESTUDIO PREVIO** de conformidad con lo establecido en la Sección 2 Subsección 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el cual se desarrolla en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	MAYO DE 2025
SECRETARÍA / OFICINA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	APOYO Y ASISTENCIA TECNICA A LAS SESIONES DE LA MESA DE PARTICIPACION EFECTIVA DE VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE TAME, ARAUCA
VALOR CDP	TREINTA Y SEIS MILLONES PESOS M/CTE ($36.000.000,00)
VALOR ESTIMADO	TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($35.998.400,00))
MODALIDAD CONTRACTUAL	MÍNIMA CUANTÍA
TIEMPO DE DURACIÓN DEL CONTRATO:	CINCO (05) MESES
FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD:	LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011, DECRETO 1082 DE 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
La Constitución Política de la República de Colombia en su Artículo 2, determina como fines sociales del Estado los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Que en desarrollo del presente estudio previo y en cumplimiento del principio del planeación de la contratación y en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Número 1082 de 2015 que desarrolla lo previsto en los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se procede a justificar la necesidad de realizar un proceso de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, con fundamento legal en lo estipulado en el numeral 5° artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, que a su vez fue modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Que corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por la ley 1551 de 2012, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Que el alcalde del Municipio de Tame en cumplimiento de su deber constitucional, en el marco de sus competencias legales y observando el principio de complementariedad del Estado colombiano, debe oportuna y suficientemente efectuar las gestiones institucionales necesarias para suplir la necesidad descrita en el presente estudio previo.

Que el principio de transparencia, al que debe sujetarse la contratación estatal, encuentra concreción en las reglas para la escogencia objetiva del contratista, tal como se puso de presente en el trámite legislativo del estatuto de contratación, y que se expresa en el artículo 29 de la ley 80 del siguiente tenor:

"*Será objetiva la selección en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de efecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva*"

Que, de acuerdo a la política pública para las víctimas del conflicto armado es una intervención integral del Estado dirigida a los individuos, las familias o las colectividades que se han visto afectados por los diferentes actores del conflicto, en el marco de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, que derivaron principalmente en la ocurrencia de: homicidios, masacres, secuestros, desapariciones forzadas, torturas, delitos contra la libertad e integridad sexual en el marco del conflicto, incidentes y accidentes por minas antipersonales (MAP), munición sin explotar (MUSE) y artefacto explosivo improvisado (AEI), amenazas, actos terroristas, combates, enfrentamientos y hostigamientos, reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes, desplazamiento forzado y despojo o abandono forzado de tierras.

Que, mediante la Ley 1448 del 2011 "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones."; el estado colombiano reconoce los derechos de las víctimas del conflicto armado incluyendo medidas de prevención, protección asistencia y reparación integral y les otorga prioridad en el acceso a la oferta social.

Que, de acuerdo al artículo 174 de la ley 1448 del 2011, estipula que s debe adoptar y cumplir con los planes de acción territorial PAT de víctimas que se estableció para la vigencia 2025, en el cual se concerta con la Mesa Municipal de Víctimas.

Que, con base a la Ley 1448 del 2011 establece que las entidades territoriales deben diseñar e implementar, a través de los procedimientos correspondientes, programas de prevención, asistencia, atención, protección y reparación integral a las víctimas, los cuales deben contar con las asignaciones presupuestales dentro los respectivos planes de desarrollo y deben ceñirse a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, así lo establece el artículo 192 "Es deber que tiene el Estado de garantizar la participación efectiva de las víctimas en el diseño, implementación, ejecución y seguimiento al cumplimiento de la citada ley y los planes, proyectos y programas que se creen con ocasión de la misma" , para implementar la política pública de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas.

Que, de acuerdo a la Resolución 01668 del 30 de diciembre de 2020 "Por la cual se derogan las Resoluciones 0388 de 2013, 0588 de 2013, 01448 de 2013, 0828 de 2014, 01281 de 2016, 01282 de 2016, 01336 de 2016, 01392 de 2016, 0677 de 2017 y 00250/2019 expedidas por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y se dictan otras disposiciones" en donde se estipula las garantías e incentivos para la participación efectiva de las víctimas.

Que, de acuerdo a lo que estipula en el artículo 59 de la Resolución 01668 del 30 de diciembre del 2020 por la Unidad de Víctimas "El estado Proveerá las condiciones técnicas y logísticas a través de los cuales las mesas de participación efectiva de las víctimas podrán ejercer su función de representación de las víctimas, y el logro de la participación efectiva en los espacios dispuestos"

Que en su artículo N° 060 establece los tipos de apoyo para garantizar la participación efectiva de las víctimas serán otorgados por la entidades del SNARIV tanto del orden nacional como territorial, a los integrantes de las Mesas y a los Representantes a los espacios de participación y Subcomités y comprenderán: Apoyo de transporte, apoyo compensatorio, apoyo de estadía, apoyo logístico, apoyo logístico y técnico para la elaboración de informes, documentos y proyectos, apoyo necesario para las víctimas en condición de discapacidad, apoyo a las mujeres víctimas con hijos menores de 5 años

Que, en el municipio de Tame, mediante el Acta de elección e instalación de la mesa municipal de participación efectiva de las víctimas del conflicto armado emitida el 25 de agosto del 2023, en la cual se generó la Resolución N° 03216 por parte de la Personería Municipal actuando como secretaria técnica establece la conformación de sus 22 integrantes, los cuales se relacionan a continuación:

3

CONFORMACIÓN DE LA MESA ELECTA

Nombre	Cedula	Telefono	Asociación por la que se postula	Hecho victimizante-sector	Dirección de residencia
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

[illegible]

Nain Parra Bautista	74845553	3206668009	Asociación de pequeños productores agropecuarios	Vida y libertad	San Salvador
Yolanda Poveda	27984895	3112665949	Asociación de familias productoras víctimas de la violencia Alto cauca	Desplazamiento Forzado	Vereda Alto Cauca
Yoneidys Macuare	68305584	3106778663	Asociación víctimas de Corocito	Desplazamiento Forzado	Vereda Corocito
Josue Castellanos	6826611365	3143037230	Asociación víctimas de la violencia bajo Cusay	Desplazamiento Forzado	Vereda Bajo Cusay puente Tabra
Gabriel Antonio Ortega Jaime	1118869366	3134567511	Asociación víctimas Caño Claro	Desplazamiento Forzado	Vereda Caño claro
Frandasmirna Velandia	68301325	3102924337	Asociación de víctimas Marcrabe	Desplazamiento Forzado	Vereda Marcrabe
Abraham Fuentes Pérez	17589426	3208600948	Vereda Aeropuerto Santo Domingo	Desplazamiento Forzado	Caserío Santo Domingo
Nohora Sánchez	52781451	3134771421	ASOVICPAT	Desplazamiento Forzado	Vereda la arabia
Tulia Carrillo	24249705	3133510465	Asociación victimas caño claro	Desplazamiento Forzado	Vereda Corocito

Que, el día 20 de Agosto del año 2024, la Unidad para las Victimas Expidió la Resolución No 03216, "por la cual se adopta protocolo de participación efectiva de las victimas pertenecientes a comunidades negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras, en el marco del conflicto armado y se modifica la Resolución 01668 de 2020", asi mismo el 20 de diciembre del año 2024, se allego al despacho de la Personería Municipal de Tame, Arauca, Acta No 04, por medio del cual se efectúa la elección de delegados del Pueblo Negro, Afrocolombiano, Raizal y Palenquero para la Mesa Municipal de Victimas de Tame, Periodo 2023, 2027, de conformidad con resolución 03216 de 2024.

Que el Articulo 21 de la Resolución 03216 de 2024, establece que, con el fin de garantizar la efectiva participación de los delegados de los pueblos y comunidades negras, Afrocolombianas, raizales y palenqueras, se incorporaran a las respectivas mesas de participación en enero del año 2025.

Que, por lo anterior mencionado la Personería Municipal emite la Resolución N° 002 del 2025 "Por medio del cual se adopta en la Mesa municipal de víctimas de Tame, periodo 2023- 2027, protocolo de participación efectiva de las victimas pertenecientes a comunidades negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras, en el marco del conflicto armado de acuerdo a la Resolución No 03216 de 20 de agosto de 2024" incorpora las siguientes personas a la MMV:

3 miembros de organizaciones debidamente inscritas ante el Ministerio del Interior:

1. ESTER JULIA BALANTA BANGUERO- C.C No 25669943 AFROCARIBE. Tel: 3212515084
2. LAUDY PATRICIA TOVAR CARABALI C.C No 33481904- AMAFROT. Tel: 3132257551.
3. ELIBETH SANDOVAL ARAGON- C.C No 68305289- ASONET- Tel:

3 mie mbros de consejos comunitarios

1. BLADIMIR TOVAR BALANTA- C.C No 96193638-CONSEJO COMUNITARIO LA HOLANDA- Tel; 3143630541.
2. JUVENAL AMU MINA- C.C No 1116835685- CONSEJO COMUNITARIO NELEQUIPO- Tel: 3113544008
3. ARLIS HERNANDEZ PALACIOS- C.C No 68.250714- CONSEJO COMUNITARIO BOTALON-Tel: 3202553966.

Que, por lo anterior se hace necesario brindar garantías para los 28 integrantes de la mesa municipal de víctimas, para el desarrollo de las cuatro sesiones ordinarias de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

Que, por tal circunstancia, es prudente adelantar un proceso de contratación de mínima cuantía con el fin de garantizar la prestación del servicio de " APOYO Y ASISTENCIA TENICA A LAS SESIONES DE LA MESA DE PARTICIPACION EFECTIVA DE VICTIMAS EN EL MUNICIPIO DE TAME, ARAUCA. ", de manera oportuna y con estricto cumplimiento de la normatividad vigente. Dicho proceso deberá regirse por los principios de la contratación pública establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, garantizando la transparencia y eficiencia en la administración de los recursos destinados a esta finalidad.

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento de la siguiente meta,

LINEA ESTRATEGICA	TAME, UN EQUIPO HUMANO Y SOCIAL CON OPORTUNIDADES
SECTOR	41. INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN
PROGRAMA PRESUPUESTAL	ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
PRODUCTO	SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA PARTICIPACIÓN DE LAS VÍCTIMAS - APOYO Y ASISTENCIA TÉCNICA MESAS DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE VÍCTIMAS EN EL MUNICIPIO
CÓDIGO DEL PRODUCTO	410103800
INDICADOR DE PRODUCTO	EVENTOS DE PARTICIPACIÓN REALIZADOS
CÓDIGO DEL INDICADOR DE PRODUCTO	410103800
PROYECTO DE INVERSIÓN	IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMANDO EN EL MUNICIPIO DE TAME-ARAUCA
CÓDIGO BPPIN	202400000002202

2. LA DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

2.1. OBJETO A CONTRATAR

APOYO Y ASISTENCIA TECNICA A LAS SESIONES DE LA MESA DE PARTICIPACION EFECTIVA DE VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE TAME, ARAUCA

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

	CLASIFICACIÓN UNSPSC	
	CÓDIGO UNSPSC	CLASE / PRODUCTO
	50202301	Agua
	90101603	Servicio de Cáterin
	81141601	Logística
	82101503	Publicidad en Revistas
	80111620	Servicios temporales de recursos humanos
	90111503	Hospedajes de cama y desayuno
	78111800	Transporte de pasajeros por carretera

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	ACTIVIDADES	UNID	CANT
1	**APOYO Y ASISTENCIA TÉCNICA A LAS SESIONES DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE TAME, ARAUCA**		
1.1	**APOYO A LAS SESIONES DE LA MESA DE PARTICIPACION EFECTIVA DE VICTIMAS DE ACUERDO A RESOLUCIÓN N° 01668 DE 30 DICIEMBRE DE 2020 ARTICULO 59**		
1.1.1	Suministro de Almuerzo tipo ejecutivo, Debe contener 100 grs de proteína, 90 grs de carbohidrato, 100 grs de legumbres, 150 grs de sopa, ensalada y 200 ml de bebida. NOTA: Se debe garantizar almuerzo a las 4 sesiones de la mesa, en cada sesión participara 28 personas, además el contratista garantizará la entrega de la cantidad total de los almuerzos estipulados en los estudios previos, sin embargo, en caso que no se presente el total de la asistencia convocada el contratista entregará el excedente a la unidad ejecutora ya que son productos perecederos y de consumo inmediato. De este modo la unidad ejecutora podrá certificar que el contratista cumplió con la cantidad relacionada en el ítem de referencia	UND	112
1.1.2	Suministro de Desayuno Debe contener 50 grs de proteína, 60 grs de carbohidrato, 50 grs de legumbres, 100 grs de cereales, 150 grs de sopa, 60 grs de fruta o verduras y 200 ml de bebida NOTA: Únicamente se suministrará alimento para los participantes que requieren hospedaje del sector rural más lejano, además el contratista garantizará la entrega de la cantidad total de los desayunos estipulados en los estudios previos, sin embargo, en caso que no se presente el total de la asistencia convocada el contratista entregará el excedente a la unidad ejecutora ya que son productos perecederos y de consumo inmediato. De este modo la unidad ejecutora podrá certificar que el contratista cumplió con la cantidad relacionada en el ítem de referencia	UND	15
1.1.3	Suministro de Cena Debe contener 50 grs de proteína, 60 grs de carbohidrato, 50 grs de legumbres, 100 grs de cereales, 150 grs de sopa, 60 grs de fruta o verduras y 200 ml de bebida. NOTA: Únicamente se suministrará alimentos para los participantes que requieren hospedajes del sector rural más lejanos, además el contratista garantizará la entrega de la cantidad total de las cenas estipulados en los estudios previos, sin embargo, en caso que no se presente el total de la	UND	15

	asistencia convocada el contratista entregará el excedente a la unidad ejecutora ya que son productos perecederos y de consumo inmediato. De este modo la unidad ejecutora podrá certificar que el contratista cumplió con la cantidad relacionada en el ítem de referencia		
1.1.4	Personal de apoyo logístico (deberá garantizar personal para apoyar a las 4 sesiones de la mesa (2 personas por cada sesión) Según Resolución N° 01668 de 30 diciembre 2020 artículo 66	PERSONA	8
1.1.5	Alquiler de sonido y medio audiovisuales y garantizar conectividad para el desarrollo de las mesas de participación efectivas de víctimas. Según Resolución N° 01668 de 30 diciembre 2020 artículo 66 NOTA: Debe garantizar Bafle de sonido, Video beam, micrófono. Para realizar las 4 sesiones	SESIONES	4
1.1.6	Suministro de refrigerio (Debe contener alimento sólido y líquido), debe incluir empaque individual para la jornada de cada mesa de participación efectiva de víctimas (60 und por sesión, el cual será distribuido 30 en la mañana y 30 en la tarde.)	UND	120
1.1.7	Servicio de transporte para todos los integrantes de la mesa municipal de víctimas para el desarrollo de las sesiones ordinarias. Según Resolución N° 01668 de 30 diciembre 2020 artículo 61 NOTA: El contratista deberá acogerse a las diferentes necesidades de los integrantes de la mesa municipal de víctimas, por motivo de que no todos tienen el mismo destino y por ende el valor, este deberá ser concertado con la mesa municipal de víctimas mediante la tabla de valores que ellos le suministren sin superar el valor del presente ítem, deberá garantizarle el apoyo del transporte por sesión a las 22 personas integrante de la mesa. **En el entendido que el valor de cada unidad de transporte equivale a ida y regreso del participante por cada sesión que se realice.**	SERVICIO	4
1.1.8	Apoyo con el servicio de hospedaje para los integrantes de la mesa municipal Según Resolución N° 01668 de 30 diciembre 2020 artículo 65 NOTA: Únicamente se le garantizara a las personas que vengan de la zona rural del municipio y que no alcancen a desplazarse hacia su lugar de retorno en el desarrollo de las cuatro sesiones. El servicio será medido por noche para una persona. **En el entendido que el total de noches será distribuido en el desarrollo de las cuatro sesiones de acuerdo a la necesidad que se presente con los participantes.**	PERSONA / NOCHE	14
1.1.9	Apoyo con cuidador para los hijos menores de 5 años que hagan parte de la mesa municipal de víctimas, Según Resolución N° 01668 de 30 diciembre 2020 artículo 60 NOTA: Se deberá apoyar con una persona que haga las veces de cuidador para cada sesión.	PERSONA/SESIONES	4
1.1.10	Hidratación para los participantes de la mesa municipal de víctimas en las 4 sesiones (deberá garantizar Paquete de Botellas de agua x 280 ml; un paquete equivale a 24 und,) para todas las sesiones se requerirá de 10 paquetes (60 und en cada sesión)	PAQUETE	10
1.1.11	Entrega del apoyo compensatorio correspondiente al 1,5 SMDLV según Resolución N° 01668 de 30 diciembre 2020 artículo 64	COMPENSATORIO	112

7

	NOTA: El bono deberá ser entregado el mismo día de las sesiones que estén pasmadas en el plan de trabajo de la mesa.		
1.1.12	Entrega de una libreta que deber contener paginas tipo separador en papel prepalcote full color con logos de la alcaldia y de la mesa municipal de victimas, tamaño el es hoja medio oficio en papel bond dimensiones 16 cm x 23 cm, 70 páginas, portada tapa dura y argollado completo	UND	28
1.2	**APOYO PARA LA GARANTIA DE LA MESA DE VICTIMAS EN ESPACIOS INSTITUCIONALES DE ACUERDO A RESOLUCIÓN N° 01668 DE 30 DICIEMBRE DE 2020 ARTICULO 59**		
1.2.1	Apoyo compensatorio por participación de la mesa de victimas en 4 sesiones de los siguientes espacios de participación - Comité de Justicia Transicional; -Sucomites de Prevenciòn, protección y Garantías de No repetición; -Subcomite de Asistencia y Atención, -Subcomite de Sistemas de Información; -Subcomite de Reparación Integral Según Resolución N° 01668 de 30 diciembre 2020 artículo 64 NOTA: en cada sesión se deberá garantizar incentivo para 2 integrantes de la MMV en cada espacio de participación	COMPENSATORIO	40

2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Obligaciones Específicas:

1. Las indicadas en el numeral 2.3. del presente Estudio Previo.
2. El oferente deberá garantizar la entrega de los desayunos, almuerzos y cenas individualmente para los asistentes a las diferentes mesas, de acuerdo a los ítems 1.1.1, 1.1.2. y 1.1.3. del numeral 2.3 del estudio previo.
3. Llevar registro de asistencia con planillas que incluyan los generales de ley y con enfoque diferencial
4. Los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor para llevar a cabalidad el cumplimiento de este.

Obligaciones Generales:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
2. Cumplir con el objeto contractual, obligaciones y demás condiciones, términos y estipuladas en los estudios y cláusulas del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
4. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (Supervisor / Interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
5. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
6. Constituir en debida forma y aportar al MUNICIPIO DE TAME o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.
7. Elaborar y entregar de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el Supervisor.

8. Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Tame.
10. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del mismo.
11. Responder en los plazos que la alcaldía establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
12. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
13. Presentar los informes parciales y de liquidación del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
14. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del contrato. En caso de cualquier novedad o anomalía en la realización de los exámenes, contratista deberá reportar de manera inmediata al supervisor del contrato.
15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
16. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
17. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE TAME:

Corresponde al Municipio de Tame, además de los deberes señalados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 las siguientes obligaciones:

1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Designar al Supervisor del contrato.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
4. Vigilar en debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
5. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactada.
6. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
7. Exigir el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad en los casos que aplique y de conformidad con los lineamientos de orden nacional.
8. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requisitos técnicos exigidos.
9. Designar aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.
10. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
11. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la MUNICIPIO DE TAME, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
12. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual.

13. Suscribir conjuntamente con el contratista y el supervisor las actas requeridas hasta la liquidación del contrato.

2.6. TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El tiempo de ejecución del contrato necesario para que el contratista seleccionado ejecute las actividades contratadas será de **CINCO (05) MESES** contado a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso el plazo de ejecución no podrá exceder del 31 de diciembre del año 2025.

2.8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

La ejecución del contrato y prestación del servicio se desarrollará en el Municipio de Tame, Departamento de Arauca, o donde la necesidad del servicio lo requiera, previa coordinación con el supervisor designado por parte de la administración Municipal.

2.9. SUPERVISOR O INTERVENTOR DEL CONTRATO:

El Municipio de Tame, supervisará la ejecución del contrato, a través de la SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA o el servidor designado por el Municipio para tal fin. Dicha labor se hará en forma organizada y con base en los informes respectivos para verificar el cumplimiento y desarrollo del contrato.

El cual cumplirá sus funciones de conformidad con lo previsto en el artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, quien tendrá entre otras las siguientes obligaciones. 1. Verificar que El CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. 2. Informar al DESPACHO, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 3. Elaborar un reporte mensual con destino al DESPACHO DEL ALCALDE sobre la relación de actividades y trámites adelantados por el CONTRATISTA, certificando el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye, en requisito previo para cada uno de los pagos que deba efectuar. 4. Comprobar que el contratista mensualmente está cumpliendo con la obligación de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social, Salud, de acuerdo con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003 y Ley 1122 de 2007.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS.

MÍNIMA CUANTÍA:

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para el Municipio de Tame, que el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA consagrado en el artículo 2 Numeral 5 de la ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por la SUBSECCIÓN 5, artículo 2.2.1.2.1.5.1. y el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 142 de 2023.

PROCEDIMIENTO:

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
7. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
8. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

Calle 15 No. 14-20
(7) 888 6394
gobierno@tame-arauca.gov.co
www.tame-arauca.gov.co

9. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
10. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

"*ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.*

Adiciónese al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral:

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un (1) día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los Efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Parágrafo 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

Parágrafo 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará Exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En Particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007".

4. ANÁLISIS DEL SECTOR, ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía, el municipio realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar **APOYO Y ASISTENCIA TECNICA A LAS SESIONES DE LA MESA DE PARTICIPACION EFECTIVA DE VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE TAME, ARAUCA**, teniendo en cuenta la información encontrada y suministrada por los diferentes proveedores en relación

con las condiciones similares y particulares de contratación, esto con el fin de que los términos y condiciones que establezca la entidad sean adecuados y suficientes para la satisfacción de la necesidad.

De manera concreta se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos:

a. En el presente análisis se tuvo en cuenta entre otros aspectos, la revisión histórica y comparativo de contratos por modalidad de Mínima Cuantía, celebrados por el municipio en años anteriores con igual o similar objeto encontrando lo siguiente:

AÑO	No. PROCESO / CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACIÓN
2022	MC-TA-077-2022	Mínima Cuantía	TAS SOLUCIONES S.A.S	APOYO A LAS ACCIONES INTEGRALES DE PREVENCION Y PROTECCION DDHH Y DIH EN EL MUNICIPIO DE TAME	$ 10,000,000	05 DÍAS
2023	MC-TA-011-2023	Mínima Cuantía	TAS SOLUCIONES S.A.S.	APOYO A LA ATENCIÓN INTEGRAL INMEDIATA A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO PARA GARANTIZAR LA PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, ATENCIÓN Y ASISTENCIA, MEDIANTE KITS DE ALIMENTOS Y ASEO, TRANSPORTE DE EMERGENCIA Y ALOJAMIENTO TRANSITORIO EN EL MUNICIPIO DE TAME, ARAUCA	$ 25.000.000,00	6 Mes
2024	MC-TA-020-2024	Mínima Cuantía	ASOCIACIÓN DE MUJERES CAMPESINAS EMPRENDEDORAS DE TAME	APOYO Y ASISTENCIA TECNICA A LAS SESIONES DE LA MESA DE PARTICIPACION EFECTIVA DE VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE TAME, ARAUCA	$30.000.000,00	6 MESES

En este análisis encontramos, que durante los últimos años la Alcaldía realizó tres (3) contratos con objeto similar y con elementos con características similares.

En términos generales, los contratistas han entregado en forma adecuada los elementos, hecho que responde a las necesidades que busca satisfacer el Municipio.

Así mismo los plazos de los contratos en los 'términos generales se han cumplido a satisfacción.

4.2. ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO:

Para establecer el presupuesto oficial se llevó a cabo el análisis de precios de mercado, tomando como base:

Tomando como base los precios ofrecidos en las cotizaciones allegadas de elementos de las mismas características técnicas requeridas en el presente estudio previo.

El precio establecido para el presente estudio está establecido conforme a la oferta del mercado del sector. Los precios están determinados por la influencia de los distintos niveles de demanda.

Cotizaciones: A continuación, se enuncian las diferentes empresas y/o personas naturales que se tuvieron en cuenta para solicitar cotizaciones:

SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERIA I.E.S. S.A.S.	NIT. 901082426-3	Cr 9 N° 6 – 27 Barrio Buena vista
TAS SOLUCIONES S.A.S.	NIT. 900885335-4	CR 28 13 12 BRR VILLA GABRIELA
ASOCIACIÓN DE MUJERES CAMPESINAS EMPRENDEDORAS DE TAME	NIT 901422317-9	VEREDA PUERTO MIRANDA

VALORES PROMEDIADOS:

ITEMS	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	UND	CANT	EMPRESAS O PERSONAS PROVEEDORAS								
				AMCET		TAS SOLUCIONES		I.E.S. S.A.S.				
				VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PROMEDIO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	APOYO A LAS SESIONES DE LA MESA DE PARTICIPACION EFECTIVA DE VICTIMAS DE ACUERDO A RESOLUCIÓN N° 01668 DE 30 DICIEMBRE DE 2020 ARTICULO 59											
1.1	Suministro de Almuerzo tipo ejecutivo, Debe contener 100 grs de proteina, 90 grs de carbohidrato, 100 grs de legumbres, 150 ml de sopa, ensalada y 200 ml de bebida.. NOTA:Se	UND	112	$ 25.000,00	$ 2.800.000,00	$ 24.000,00	$ 2.688.000,00	$ 26.000,00	$ 2.912.000,00	$ 25.000,00	$ 25.000,00	$ 2.800.000,00

	debe garantizar almuerzo a las 4 sesiones de la mesa, en cada sesión participara 28 personas, además el contratista garantizará la entrega de la cantidad total de los almuerzos estipulados en los estudios previos, sin embargo, en caso que no se presente el total de la asistencia convocada el contratista entregará el excedente a la unidad ejecutora ya que son productos perecederos y de consumo inmediato. De este modo la unidad ejecutora podrá certificar que el contratista cumplió con la cantidad relacionada en el ítem de referencia											
1.2	Suministro de Desayuno Debe contener 50 grs de proteína, 60 grs de carbohidrato, 50 grs de legumbres, 100 grs de cereales, 150 grs de sopa,	UND	15	$ 23.000,00	$ 345.000,00	$ 25.000,00	$ 375.000,00	$ 24.000,00	$ 360.000,00	$ 24.000,00	$ 24.000,00	$ 360.000,00

	60 grs de fruta o verduras y 200 ml de bebida NOTA: Unicamente se suministrara alimento para los participantes que requieren hospedaje del sector rural más lejano, además el contratista garantizará la entrega de la cantidad total de los desayunos estipulados en los estudios previos, sin embargo, en caso que no se presente el total de la asistencia convocada el contratista entregará el excedente a la unidad ejecutora ya que son productos perecederos y de consumo inmediato. De este modo la unidad ejecutora podrá certificar que el contratista cumplió con la cantidad relacionada en el ítem de referencia											
1.3	Suministro de Cena Debe contener 50	UND	16	$ 23.000,00	$ 345.000,00	$ 25.000,00	$ 375.000,00	$ 24.000,00	$ 360.000,00	$ 24.000,00	$ 24.000,00	$ 360.000,00

		grs de proteina, 60 grs de carbohidrato, 50 grs de legumbres, 100 grs de cereales, 150 grs de sopa, 60 grs de fruta o verduras y 200 ml de bebida. NOTA:Unica mente se suministrara alimentos para los participantes que requieren hospedajes del sector rural más lejanos, además el contratista garantizará la entrega de la cantidad total de las cenas estipulados en los estudios previos, sin embargo, en caso que no se presente el total de la asistencia convocada el contratista entregará el excedente a la unidad ejecutora ya que son productos perecederos y de consumo inmediato. De este modo la unidad ejecutora podrá certificar que el contratista cumplió con la cantidad												

	relacionada en el item de referencia											
1.4	Personal de apoyo logistico (debera garantizar personal para apoyar a las 4 sesiones de la mesa (2 personas por cada sesion) Según Resolución N° 01688 de 30 diciembre 2020 articulo 66	PERSONA	8	$ 240.000,00	$ 1.920.000,00	$ 239.000,00	$ 1.912.000,00	$ 241.000,00	$ 1.928.000,00	$ 240.000,00	$ 240.000,00	$ 1.920.000,00
1.5	Alquiler de sonido y medio audivisuales y garantizar conectividad para el desarrollo de las mesas de participación efectivas de victimas. Según Resolución N° 01688 de 30 diciembre 2020 articulo 66 NOTA:Debe garantizar Bafle de sonido, Video beam, microfono, para realizar las cuatro sesiones	SESION	4	$ 946.000,00	$ 3.784.000,00	$ 945.000,00	$ 3.780.000,00	$ 947.000,00	$ 3.788.000,00	$ 946.000,00	$ 946.000,00	$ 3.784.000,00
1.6	Suministro de refrigerio (Debe contener alimento solido y liquido), debe incluir empaque individual para la jornada de cada mesa de	UND	120	$ 10.000,00	$ 1.200.000,00	$ 11.000,00	$ 1.320.000,00	$ 9.000,00	$ 1.080.000,00	$ 10.000,00	$ 10.000,00	$ 1.200.000,00

	participación efectiva de victimas (30 und por sesión.											
1.7	Servicio de transporte para todos los integrantes de la mesa municipal de victimas para el desarrollo de las sesiones ordinarias. Según Resolución N° 01668 de 30 diciembre 2020 articulo 61 NOTA: El contratista debera acogerse a las diferentes necesidades de los integrantes de la mesa municipal de victimas, por motivo de que no todos tienen el mismo destino y por ende el valor, este debera ser concertado con la mesa municipal de victimas mediante la tabla de valores que ellos le suministren sin superar el valor del presente item, debera garantizarle el apoyo del transporte por sesion a las 28 personas integrante de	SERVICIO	4	$ 2.700.000,00	$ 10.800.000,00	$ 2.699.000,00	$ 10.796.000,00	$ 2.701.000,00	$ 10.804.000,00	$ 2.700.000,00	$ 2.700.000,00	$ 10.800.000,00

	las mesa, cada servicio de transporte corresponde a trayecto de ida y vuelta.											
1.8	Apoyo con el servicio de hospedaje para los integrantes de la mesa municipal Según Resolucón N° 01668 de 30 diciembre 2020 artículo 65 NOTA: Unicamente se le garantizara a las personas que vengan de la zona rural del municipio y que no alcancen a desplazarse hacia su lugar de retorno en el desarrollo de las cuatro sesiones. El servicio sera medido por noche para una persona	PERSONA / NOCHE	14	$ 145.000,00	$ 2.030.000,00	$ 140.000,00	$ 1.960.000,00	$ 150.000,00	$ 2.100.000,00	$ 145.000,00	$ 145.000,00	$ 2.030.000,00
1.9	Apoyo con ciudador para los hijos menores de 5 años que hagan parte de la mesa municipal de victimas, Según Resolucón N° 01668 de 30 diciembre 2020 artículo 60 NOTA: Se debera apoyar con una persona que haga las	PERSONA/SESIONES	4	$ 200.000,00	$ 800.000,00	$ 220.000,00	$ 880.000,00	$ 210.000,00	$ 840.000,00	$ 210.000,00	$ 210.000,00	$ 840.000,00

	veces de ciudador para cada sesión.											
1.10	Hidratación para los participantes de la mesa municipal de victimas en las 4 sesiones (debera garantizar Paquete de Botellas de agua x 280 ml; un paquete equivale a 24 und,) para todas las sesiones se requerira de 10 paquetes (60 und en cada sesión)	PAQUETE	10	$ 23.000,00	$ 230.000,00	$ 24.000,00	$ 240.000,00	$ 22.000,00	$ 220.000,00	$ 23.000,00	$ 23.000,00	$ 230.000,00
1.11	Entrega del apoyo compensatorio de participación correspondiente al 1.5 SMDLV según Según Resolución N° 01668 de 30 diciembre 2020 articulo 64 NOTA:El bono debera ser entregado el mismo dia de las sesiones que esten plasmadas en el plan de trabajo de la mesa, a los miembros de la mesa municipal de victimas.	COMPENSATORIO	112	$ 68.000,00	$ 7.616.000,00	$ 68.000,00	$ 7.616.000,00	$ 68.000,00	$ 7.616.000,00	$ 68.000,00	$ 68.000,00	$ 7.616.000,00
1.12	Entrega de una libreta que deber	UND	28	$ 47.800,00	$ 1.338.400,00	$ 47.900,00	$ 1.341.200,00	$ 47.700,00	$ 1.335.600,00	$ 47.800,00	$ 47.800,00	$ 1.338.400,00

	contener paginas tipo separador en papel prepalcote full color con logos de la alcaldía y de la mesa municipal de victimas, el tamaño es hoja medio oficio en papel bond dimensiones 18 cm x 23 cm, 70 paginas, portada tapa dura y argollado completo.											
2	**APOYO PARA LA GARANTIA DE LA MESA DE VICTIMAS EN ESPACIOS INSTITUCIONALES DE ACUERDO A RESOLUCIÓN N° 01668 DE 30 DICIEMBRE DE 2020 ARTICULO 59**											
2.1	Apoyo compensatorio por participación de la mesa de victimas en 4 sesiones de los siguientes espacios de participación - Comité de Justicia Transicional; -Subcomites de Prevención, protección y Garantías de No	COMPENSATORIO	40	$ 68.000,00	$ 2.720.000,00	$ 68.000,00	$ 2.720.000,00	$ 68.000,00	$ 2.720.000,00	$ 68.000,00	$ 68.000,00	$ 2.720.000,00

	repetición; -Subcomite de Asistencia y Atención, -Subcomite de Sistemas de Información; -Subcomite de Reparación Integral Según Resolucón N° 01668 de 30 diciembre 2020 articulo 64. NOTA: en cada sesión se debera garantizar compensatori o para 2 integrantes de la MMV en cada espacio de participación											
					$ 35.928.400,00		$36.003.200,00		$36.063.600,00	VALOR PROMEDIO		$35.998.400,00
4	VALOR TOTAL DEL PROYECTO											$35.998.400,00

Ver Anexo Estudio del Mercado, donde se indica el valor unitario y total de los bienes y/o servicios y promediados.

4.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El presupuesto oficial para el presente proceso contractual se ha estimado en la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($35.998.400,00))**, el cual incluye los respectivos impuestos de ley y las contribuciones municipales.

4.4. FINANCIACIÓN E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Secretaria de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que a continuación se relaciona:

No. CDP	Fecha Expedición	Rubro Presupuestal	Fuente	Valor CDP
20250516011	16/05/2025	2.3.2.02.02.009.14.06 implementación de acciones establecidas en el plan de acción territorial para la atención integral a las victimas del conflicto armando en el municipio de Tame - Arauca	1.2.4.3.03 SGP-propósito general – propósito general libre inversión	**$36.000.000,00**

Total: TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE	$36.000.000,00

Si el proponente no indica el valor del IVA, se entenderá que en el valor señalado está incluido tal impuesto.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

El valor del contrato incluye todos los gastos directos o indirectos que debe sufragar el contratista para el cumplimiento del objeto contractual.

La propuesta económica deberá tener una vigencia mínima de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de presentación de la misma.

Estampillas, Tasas, Impuestos y Contribuciones:

Al contratista se le debitaran de la orden de pago correspondiente a Actas Parciales o Acta de Recibo Final los valores correspondientes a las siguientes Estampillas, Tasas, Impuestos y Contribuciones según le aplique de conformidad con el estatuto de rentas municipal.

TABLA DE DESCUENTOS		
CONCEPTO	**%**	***BASE A TENER EN CUENTA***
PRO-CULTURA	2%	APLICABLE A PAGOS SUPERIORES A 2 SMMLV
PRO-ADULTO MAYOR	4%	APLICABLE A PAGOS SUPERIORES A 2 SMMLV
PRO-DEPORTES	2%	APLICABLE AL VALOR TOTAL DEL CONTRATO
PRO-JUSTICIA FAMILIAR	2%	APLICABLE A CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PAGOS SUPERIORES A 10 SMMLV
INDUSTRIA Y COMERCIO		APLICABLE DE ACUERDO AL CODIGO DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA EN EL RUT SEGÚN ACUERDO 0493 DE 2023- Art 28 (VARIABLE)
AVISOS Y TABLEROS	15%	APLICABLE AL RESULTADO Y/O VALOR DEL IMUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RETEFUENTE		DE ACUERDO A LA TABLA DE RETENCION EN LA FUENTE DEL AÑO GRAVABLE VIGENTE (VARIABLE)
IVA RETENIDO	15%	SE APLICA AL IVA FACTURADO
CONTRIBUCION CONTRATOS DE OBRA	5%	APLICA SOLO PARA LOS CONTRATOS DE OBRA

***Nota**: Estas puedan variar según tipo de contrato y de conformidad con el Acuerdo No. 0524 de 2025 por medio del cual se modifica parcialmente el Acuerdo 0493 de 2023.*

4.5. FORMA DE PAGO: El Municipio de Tame, cancelará al contratista el valor total del contrato a través de un único pago a la terminación de la totalidad de las actividades establecidas, una vez el Supervisor del contrato genere acta a entera satisfacción de la Administración Municipal y previa presentación de la Orden de Pago debidamente soportado así.

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato (Impresión a doble cara)
- Registro Fotográfico en físico y digital.
- Planilla de enfoque diferencial en físico y digital en formato Excel. (Si aplica)
- Presentación de Factura o Cuenta de Cobro cuando corresponda.
- Certificación de ingreso de los elementos adquiridos expedida por el Almacenista cuando corresponda.
- Acta de recibo final
- Informe del Supervisor
- Certificación del supervisor del cumplimiento del objeto contratado
- Acta de liquidación del contrato
- Pago de aportes al sistema integral de salud y parafiscales.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la Ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y/o cuenta de cobro, además de la entrega del bien, servicio u obra, junto con los demás requisitos, entre ellos pagos de seguridad social, acta de recibo, constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, informe del contratista, pago de estampillas, acta de liquidación, planillas con enfoque diferencial y soportes fotográficos, etc. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del PAC.

4.6. ANTICIPO: No aplica.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en el proceso, por lo que el único criterio de selección será el menor precio ofrecido y se verificarán criterios de experiencia y capacidad jurídica.

6. MATRIZ DE RIESGO

Este análisis se hace con el fin de exponerles al(os) oferente(s) la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	Asignado a quien se asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después de tratamiento: Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Ajusta la ejecución del contrato?	Persona responsable de implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada para el inicio de la etapa contractual	Monitoreo y revisión: ¿Como se realiza el seguimiento?	Periodicidad ¿Cuando?
1	Específico	Externo	Ejecución	Económico	Fluctuación de los precios de los productos	Incremento del valor de los productos	2	2	4	Riesgo Bajo	Contratista	Contar con un stock suficiente de los productos	1	2	3	Riesgo Bajo	SI	Contratista	Suscripción del Contrato	Liquidación del contrato	Seguimiento por parte del Supervisor del contrato	Durante la ejecución del
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Condiciones técnicas exigidas	Incumplimiento de las condiciones técnicas del contrato	2	2	4	Riesgo Bajo	Contratista	Garantía de Calidad de los Bienes	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Contratista	Suscripción del Contrato	Liquidación del contrato	Informes	Durante la
3	Específico	Externo	Ejecución	Económico	Desabastecimiento	Demora en el cumplimiento del objeto contractual	1	3	4	Riesgo Bajo	Contratista	Vigilar y requerir al contratista de ser necesario	1	2	3	Riesgo Bajo	SI	Contratista	Suscripción del Contrato	Liquidación del contrato	Seguimiento por parte del Supervisor del contrato	Durante la
4	General	Externo	Ejecución	Naturaleza	Fenómenos naturales o epidemiológicos o de pandemia donde se formen medidas normativas que impidan el desarrollo del objeto contractual	Retraso en la ejecución de las actividades programadas y en la prestación del servicio	3	2	5	Riesgo Medio	Contratante - Contratista	Adelantar actividades de clases virtuales o suspensión del contrato y las reglamentarias a nivel normativo	3	2	5	Riesgo Medio	SI	Supervisión del contrato y Contratista	Cuando ocurra el evento	Liquidación Unilateral o Bilateral	Supervisión del Contrato	Supervisión del Contrato
5	Específico	Externo	Ejecución	Sociales - Políticos	Dificultades para desarrollar las actividades contractuales por alteración del orden público	Retrasos e incumplimiento del contratista y/o suspensión del contrato	3	2	5	Riesgo Medio	Contratante y Contratista	Programación de Actividades, Vigilar y requerir al contratista de ser necesario	2	3	5	Riesgo Medio	SI	Contratista y Supervisor	Acta de Inicio	Liquidación del contrato	Seguimiento por parte del Supervisor del contrato	Durante la ejecución del Contrato
6	General	Externo	Ejecución	Ambientales	Condiciones Climáticas Adversas, como inundaciones fluviales o sequías que imposibiliten el normal desplazamiento y transporte de los biológicos.	Retraso en la ejecución del Contrato	2	2	4	Menor	Contratante - Contratista	Para mitigar el riesgo, se adoptarán medidas como la suspensión del contrato o la prórroga del mismo en tanto se supera el riesgo propuesto	2	1	3	Menor	SI	Contratista y Supervisor	Ejecución	Acta de Reinicio	Cronograma de actividades	En la Ejecución

Calle 15 No. 14-20
(7) 888 6394
gobierno@tame-arauca.gov.co

7	General	Externo	Selección	Operacional	Retrasos en la legalización del contrato, pólizas y acta de inicio que afecta el inicio de la ejecución contractual.	Retrasos en el inicio de la prestación del servicio	2	2	2	Menor	Entidad / Proponente	Entidad / Proponente	1	1	1	Menor	Si	Contratista / Supervisor	Contratista	Suscripción del Contrato	Liquidación del contrato	Seguimiento por parte

7. LAS GARANTÍAS

Precontractual
Por tratarse de un proceso de MÍNIMA CUANTÍA por valor inferior al 10% de la menor cuantía de la entidad, no se requerirá garantía de seriedad de los ofrecimientos, al tenor de lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, y en concordancia con lo establecido en el artículo 87 del Decreto 1510 de 2013.

CONTRACTUAL

Con el fin de garantizar las obligaciones surgidas del contrato, las cuales deben mantenerse vigentes durante su vida y liquidación, ajustadas a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, debe constituirse como mecanismo de cobertura del riesgo una Póliza de Seguros tal como lo establece el art. 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015:

CUMPLIMIENTO

El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Por valor equivalente al Diez (10%) por ciento del valor del contrato, y por un término igual al plazo de ejecución del contrato, y cuatro (04) meses más, el cual en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato. Artículo 2.2.1.2.3.1.12, Decreto 1082 de 2015.

CALIDAD DEL SERVICIO

Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio. Por un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor final del contrato, con vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más contados a partir de la fecha de terminación de contrato, a satisfacción del Municipio, en los términos y condiciones previstas. Artículo 2.2.1.2.3.1.15, Decreto 1082 de 2015.

CALIDAD DE LOS BIENES

Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes. Por un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor final del contrato, con vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más contados a partir de la fecha de terminación de contrato, a satisfacción del Municipio, en los términos y condiciones previstas. Artículo 2.2.1.2.3.1.15, Decreto 1082 de 2015.

La Administración Municipal de Tame se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la Garantía Única de cumplimiento a favor de entidades estatales.

8. INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO
Que entendido que el municipio de Tame, no será en ningún caso responsable por los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el contratista, como tampoco de los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista. En consecuencia, la relación contractual del Municipio de Tame, será única y exclusivamente del contratista y la fuente de sus obligaciones serán las que determine y se originen en la ley y el servicio contratado. Por lo tanto, el contratista garantizará mantener indemne el Municipio de Tame frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos suyos.
9. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.
Las contrataciones de minima cuantía no están cubiertas por los Acuerdos Comerciales
10. PUBLICACIÓN DEL ACTO
El presente documento se publicará en la página del SECOP II, página web https://colombiacompra.gov.co/compradores/beneficios-del-secop-ii-para-compradores/acceso-al-secop-ii

Cordialmente;

JOSE MANUEL HERNANDEZ OLASCUAGA
Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana

Acción	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Proyectó	David Alejandro Capacho Ariza	Técnico Operativo	
Aprobó	José Manuel Hernández Olascuaga	Secretario De Gobierno y Convivencia Ciudadana	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.